

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, lunes 16 de noviembre de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21842
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 115 de 1931, por la cual se honra la memoria de un ciudadano eminente, con motivo del centenario de su nacimiento, doctor Joaquín F. Vélez	509
Rehabilitación de derechos políticos	509
Rehabilitación de derechos políticos	510
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 2012 de 1931, por el cual se aprueba otro del Comisario Especial del Caquetá, sobre traslado de la capital de un Corregimiento	511
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Resolución número 165 de 1931, del Director General de Rentas Nacionales, por la cual se aprueba la número 257 de octubre 27, del Administrador de Hacienda Nacional de Medellín	511
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Solicitudes de registro de marcas de fábrica	511
Solicitud de registro de marca de fábrica	512
Solicitudes de registro de marcas de fábrica	513
Solicitudes de patente de privilegio	513
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resolución número 307 de 1930, por la cual se declara responsable de la sustracción de parte de un valor declarado a Alberto Arenas Trillos, Administrador Subalterno de Correos de Girón	514
Resolución número 308 de 1930, por la cual se impone una multa a la Administradora de Correos de Restrepo (Meta), señorita Ana Loelia Rojas	514
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. Decreto número 1993 de 1931, que adiciona el marcado con el número 1832 del corriente año	514
Avisos oficiales	515

TARIFA

**SOBRE DERECHOS DE ADUANA
E INDICE ALFABETICO
DE LA MISMA**

Edición oficial arreglada por la Sección 3ª, de Aduanas, de la Dirección General de Rentas Nacionales, por los señores Fernando Isaza, Director, y Antonio J. Posse, Jefe tercero; acaba de salir y está para la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL (carrera 9ª, número 188).

A UN PESO EL EJEMPLAR

Bogotá, julio de 1931.

PODER LEGISLATIVO

LEY 115 DE 1931

(NOVIEMBRE 12)

**“POR LA CUAL SE HONRA
LA MEMORIA DE UN CIUDADANO
EMINENTE, CON MOTIVO DEL
CENTENARIO DE SU NACIMIENTO,
• DOCTOR JOAQUIN F. VELEZ”**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Ríndese tributo público a las virtudes ciudadanas, que por su constante práctica, enaltecieron la vida del doctor Joaquín F. Vélez, ilustre colombiano, cuya fecunda existencia fue noble ejemplo de rectitud, de respeto a la ley y de amor a la República, en las varias actividades de periodista, de parlamentario, de Magistrado y aun de simple ciudadano.

Artículo 2º El próximo 30 de mayo de 1932, fecha en que se cumple el primer centenario de su nacimiento, se colocará, costado con fondos públicos, un retrato al óleo del doctor Vélez, en el salón principal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dada en Bogotá a seis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado, **EDUARDO LEMA V.**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **A. VELEZ CALVO.**
El Secretario del Senado, **Odilio Vargas.**
El Secretario de la Cámara de Representantes, **Horacio Valencia Arango.**

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 12 de 1931.

Publíquese y ejecútase.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Agustín MORALES OLAYA

REHABILITACION DE DERECHOS POLITICOS

Honorables Senadores:

Glicerio Zuluaga, vecino del Corregimiento de Virginias, del Distrito de Puerto Berrio (Antioquia), solicita del honorable Senado el que se le rehabilite en el goce de sus derechos políticos, de que fue privado en virtud de sentencias judiciales dictadas por el Juzgado 2º del Circuito de Santo Domingo, reformada por el Tribunal Superior de Medellín, de fechas 21 de abril y 5 de noviembre de 1921, respectivamente.

Por estas providencias fue condenado Zuluaga a sufrir la pena corporal de trece meses y veintidós días de presidio, y a las accesorias, entre ellas, la de la pérdida de sus derechos políticos.

El Alcaide de Santo Domingo certifica que allí purgó la pena corporal y que fue puesto en libertad el 12 de noviembre de 1921, habiendo observado en la Cárcel una conducta ejemplar.

El cuatrienio de buena conducta lo acredita con el certificado jurado de vecinos de su Municipio y las autoridades, que declaran que el peticionario ha llevado una vida arreglada y honorable.

Vuestra Comisión conceptúa que se han llenado las disposiciones que señalan los artículos 91 del Código Penal, 1988 del Código Judicial y 98 de la Carta Fundamental, por tanto, os propone:

“Rehabilitase a Glicerio Zuluaga, vecino del Corregimiento de Virginias, del Distrito de Puerto Berrio (Antioquia), en el goce de sus derechos políticos.

“Dése cuenta de esta resolución al señor Ministro de Gobierno, al señor Gobernador del Departamento de Antioquia y al agraciado.

“Publíquese en los *Anales del Senado* y en el *Diario Oficial*.”

Honorables Senadores.

*Alejo Solano Manotas—G. Arias Mejía.
Daniel Peralta—Eladio J. Gómez—Francisco Lano.*

Senado de la República—Secretaría—Bogotá, octubre 10 de 1931.

En sesión de hoy se dio lectura al anterior informe, y se aprobó la proposición con que termina, por unanimidad de treinta balotas blancas.

Cópiese, publíquese y cúmplase.

F. Lleras Camargo